

## **Las migraciones ambientales y climáticas en el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular**

**Manuel Cabezas Vicente<sup>1</sup>**

**Isabel Seixas Vicente<sup>2</sup>**

Personal Investigador en Formación de la Universidad de Salamanca. Doctorando en Derecho Penal y política criminal, Graduado en Derecho, Máster Universitario en Derecho Penal y Máster de Acceso a la Abogacía.

<sup>2</sup>Abogada Colegiada en el Ilustre Colegio de Abogados de Salamanca. Doctoranda en Derecho Penal y política criminal, Graduada en Derecho, Máster Universitario en Derecho Penal y Máster de Acceso a la Abogacía.

**Resumen:** Tras la Revolución industrial, la emisión masiva de gases de efecto invernadero ha convertido al ser humano en un agente de cambio de primer orden, produciendo un cambio climático cuyas consecuencias tienen un gran impacto sobre las poblaciones. Así, el incremento del nivel del mar está motivando el desplazamiento de comunidades enteras en las islas del Pacífico, o los cambios en los patrones de las precipitaciones degeneran en sequías o lluvias torrenciales que expulsan a sus poblaciones por la destrucción del hábitat o la degradación de los cultivos. En este contexto de expansión migratoria, se aprobó en 2018 el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, cuyo articulado incluye los motivos ambientales y climáticos como origen migratorio. Por ello, el presente trabajo analizará el contenido del Pacto en relación con esta nueva tendencia migratoria y evaluará si garantiza la protección integral de los migrantes ambientales y climáticos en su articulado.

**Palabras clave:** migraciones climáticas, Pacto migratorio, cambio climático.

**Abstract:** Since Industrial Revolution, the massive emission of greenhouse gases has made humans in one of the most important agents of change, leading a climate change whose consequences have a major impact on populations. Thus, rising sea levels are causing the displacement of entire communities in the Pacific islands, or changes in rainfall patterns lead to droughts or torrential rains that drive out their populations due to habitat destruction or crop degradation. In this context of migratory expansion, the Global Compact for Safe, Orderly and Regular Migration was approved in 2018, whose articles include environmental and climatic reasons as a migratory origin. Therefore, this paper will analyze the content of

the Pact in relation to this new migratory trend and evaluate whether it guarantees the comprehensive protection of environmental and climate migrants in its regulation.

**KeyWords:** climate migration, Migration Pact, climate change.

## **INTRODUCCIÓN**

Después de la Revolución Industrial y, especialmente, desde finales del siglo XX, debido a la industrialización masiva, la creciente deforestación, el aumento acelerado de la población y, principalmente, la emisión desproporcionada de gases de efecto invernadero (en adelante GEI), el ser humano se ha convertido en uno de los principales agentes de cambio a escala global, lo que ha llevado a que desde algunos campos científicos se sugiera el origen de una nueva era geológica denominada “Antropoceno” (si bien existe división crítica desde ciertos sectores de la Geología). De esta manera, todos los cambios globales sufridos en las últimas décadas han conllevado un aumento de la temperatura de la atmósfera y los océanos, provocando el derretimiento de las capas de hielo y nieve, así como la elevación del nivel del mar, entre otros impactos.

Según los datos ofrecidos en las bases científicas del VI Informe del IPCC (2021), la temperatura media global ha subido aproximadamente 1.07 °C desde la época preindustrial (1850-1900), tendencia que continuará al alza en los próximos años, previéndose superar los 1.5 °C en los siguientes 20 años (en los últimos 10.000 años las temperaturas apenas sufrieron perturbaciones de 1 °C). Este incremento de las temperaturas está generando numerosos impactos y consecuencias, tanto físicas como biológicas, entre las que destacan la elevación del nivel del mar, la desaparición de los glaciares o la acidificación oceánica, además de otros impactos indirectos a través de repercusiones en los modos de vida y las condiciones económicas de las distintas poblaciones, especialmente en las comunidades rurales.

Estas consecuencias del cambio climático están afectando a millones de personas en todo el mundo, muchas de las cuales, como efecto directo o indirecto de éste, optan por abandonar sus hogares, mientras que otras, ante la negativa o imposibilidad de desplazarse, se ven obligadas a permanecer en zonas con exceso de contaminación, lo que implica una

vulneración de sus propios Derechos Fundamentales y de su calidad de vida (OIM, 2019). Como se reseña en el citado informe del IPCC, entre 1901 y 2018 el nivel medio global del mar aumentó 20 centímetros debido, esencialmente, a la expansión térmica de los océanos y la pérdida de hielo de los glaciares y de las capas de hielo. Además, “el cambio climático inducido por el hombre está afectando a muchos fenómenos meteorológicos y climáticos extremos en todas las regiones del mundo” (IPCC, 2021, p. 10), tales como olas de calor, fuertes precipitaciones, sequías y ciclones tropicales, los cuales aumentan cada año tanto en frecuencia como en intensidad. De este modo, la elevación del nivel del mar está motivando el desplazamiento de comunidades enteras en las islas del Pacífico, como en los Estados de Tuvalu y Kiribati, y el incremento de sequías e inundaciones hacen inviable el asentamiento o los cultivos en numerosas partes del planeta (ya sea en un puñado de Estados africanos o en el corredor seco centroamericano), además de aumentar en frecuencia e intensidad los ciclones y otros eventos extremos (Cabezas Vicente, 2021).

Asimismo, los impactos descritos del cambio climático, incluso en un escenario idílico en el que se dejase de emitir GEI, se mantendrían durante siglos. Ello se debe a que la vida media de estos gases en la atmósfera puede alargarse durante cientos de años, lo que continuaría incrementando la temperatura atmosférica y terrestre (Cabezas Vicente, 2021). Es por ello por lo que el IPCC ha elaborado diferentes modelos en función de las futuras emisiones de GEI a la atmósfera y otros factores antrópicos, medidos a través del forzamiento radiactivo. En su mejor escenario para el año 2100, las temperaturas se incrementarían en 1,4 °C en relación con los niveles de 1850-1900, mientras en el peor de los supuestos se superarían los 4.4 °C, si bien señala que, aunque con casi total seguridad se alcanzarán los 1.5°C, es prácticamente imposible que se superen los 2 °C de incremento térmico (IPCC, 2021).

Para responder a los nuevos desafíos y tendencias migratorias, en 2018 se firmó en Marrakech el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, que trató de crear un proyecto no vinculante basado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyos fundamentos se habían venido dejando a un lado, demasiado a menudo, en materia migratoria. El Pacto se constituyó con la finalidad de abordar, con un enfoque común e integral basado en la cooperación internacional, todos los aspectos vitales de la migración,



yendo de la mano de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Por ello, entre sus principios rectores se incluye el Desarrollo Sostenible, destacando el potencial de la migración para alcanzar todos los ODS y la repercusión que este logro tendrá sobre la migración en el futuro, insistiendo en la necesaria consecución del Acuerdo de París, la Agenda Addis Abeba o el Marco de Sendai.

De esta forma, el presente trabajo centra su objetivo general en el estudio de las migraciones ambientales y climáticas y su contenido y protección en el Pacto de Marrakech, contando como objetivos específicos el análisis de las fuentes estadísticas migratorias ambientales y la búsqueda de lagunas y carencias en el Pacto para garantizar la protección integral de los migrantes climáticos y ambientales. Por ello, tratarán de resolverse las siguientes cuestiones: ¿es necesario un tratamiento deferencial de las migraciones ambientales y climáticas más allá de los instrumentos migratorios actuales? ¿Es el Pacto de Marrakech el marco necesario para la protección integral de los migrantes ambientales y climáticos, o por el contrario se precisa de nuevos instrumentos legislativos?

## **MATERIALES Y MÉTODOS**

Para abordar el tratamiento de las migraciones ambientales y climáticas se ha seguido una metodología deductiva propia de las ciencias jurídicas. Así, se ha comenzado con la enmarcación del problema, siguiendo con la regulación de este, para terminar con una serie de conclusiones que permitan solventarlo. De esta forma, en primer lugar, se realiza un análisis secundario de aquellas fuentes de datos que relacionan migración, degradación ambiental y cambio climático. Seguidamente, y a la luz de los datos estadísticos, se desvelan las principales tendencias migratorias por dichas causas, tanto relativas a los procesos de degradación lenta como eventos repentinos. Sobre la base de los datos estadísticos y estudiadas las principales causas migratorias ambientales y climáticas, se revisa el contenido del Pacto de Marrakech en relación con dichas migraciones, evaluando si realiza un tratamiento integral del fenómeno y tratando de detectar sus lagunas y carencias en aras a garantizar la protección de los migrantes, todo ello puesto en relación con los principales instrumentos normativos vigentes protectores de las migraciones ambientales y climáticas.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### Formas y tendencias migratorias

Fijar el nexo entre las consecuencias del cambio climático y los desplazamientos resulta una tarea realmente complicada. Como señala la Organización Mundial de las Migraciones (2019) en su Informe sobre las Migraciones en el Mundo de 2020, la manera en que los efectos ambientales contribuyen a las migraciones es compleja, pues las relaciones entre medio ambiente y migración raramente son lineales, sino que “los factores económicos, políticos, culturales y demográficos que interactúan con los problemas ambientales refuerzan la intención de las personas de partir o de quedarse en un determinado lugar” (p. 274).

En este sentido, es destacable que tanto los procesos de degradación lenta como los eventos repentinos influyen directamente sobre las poblaciones, diferenciando dos tendencias principales: mientras algunas comunidades optan por abandonar sus hogares, la inmensa mayoría, ante la negativa o imposibilidad de desplazarse (tanto por incapacidad en las condiciones materiales como limitaciones y preferencias psicológicas y culturales), permanecen en zonas donde la degradación natural implica una vulneración de sus Derechos Fundamentales y de su calidad de vida (OIM, 2019). Igualmente, como recalca Felipe Pérez (2019), los procesos de degradación lenta adquirirán una mayor importancia a medida que las condiciones ambientales empeoren con el tiempo, influyendo en las personas de manera directa a través de las alteraciones económicas y sociales que producen, dando lugar a migraciones permanentes en el tiempo.

Además, si por algo se caracterizan las migraciones ambientales y climáticas, es por sus múltiples naturalezas. De este manera, existen diversas formas de migraciones ambientales, entre las que se distinguen: 1) Migrantes por emergencia ambiental, constituidos por quienes huyen temporalmente debido a un desastre o evento repentino; 2) Migrantes medioambientales forzosos, que son obligados a marcharse por el deterioro de las condiciones ambientales o la degradación lenta de su entorno y 3) Migrantes motivados por el medio ambiente, configurado por aquellas personas que migran para evitar problemas futuros relacionados con el medio natural, como la disminución de la productividad de los

cultivos causada por la desertificación, entre otros motivos. De la misma manera, pueden diferenciarse en migraciones temporales o duraderas, así como migraciones a corta y larga distancia o migraciones internas (las más comunes) y transfronterizas (García Ruiz, 2019).

En último lugar, cabe destacar que muchos de los desplazamientos se dan dentro de las propias comunidades rurales, realizados por aquellos grupos de poblaciones que desean mantener su propio estilo de vida. Sin embargo, otros movimientos se realizan desde las áreas rurales hacia centros urbanos en busca de una mejor calidad de vida, especialmente en aquellas zonas donde las consecuencias del cambio climático hacen inviable mantener el estilo de vida agrícola propio de las pequeñas comunidades. Por su parte, y aunque en menor medida, otras personas cruzan fronteras en busca de oportunidades de desarrollo, una tendencia de migración global que acelerará la urbanización y, probablemente, agregará pobreza urbana (Méndez Barquero, 2017).

Finalmente, otro aspecto a tener en cuenta es el nexo entre las migraciones ambientales y climáticas y los factores sociales y económicos. Y es que las poblaciones más vulnerables al cambio climático, generalmente localizadas en el Sur global, que paradójicamente son las que menos han contribuido a él (alrededor del 75% de las emisiones históricas de GEI han sido producidas por países desarrollados del Norte, donde solo habita el 20% de la población mundial), son aquellas más vulnerables, dependientes del medio natural y con menores recursos económicos para hacer frente a sus consecuencias (si bien resulta esencial atender a las poblaciones rurales y comunidades indígenas y comprenderlas como agentes de cambio, reconociendo sus conocimientos tradicionales y formas de vida como elementos clave de mitigación y adaptación al cambio climático).

### **Fuentes de datos**

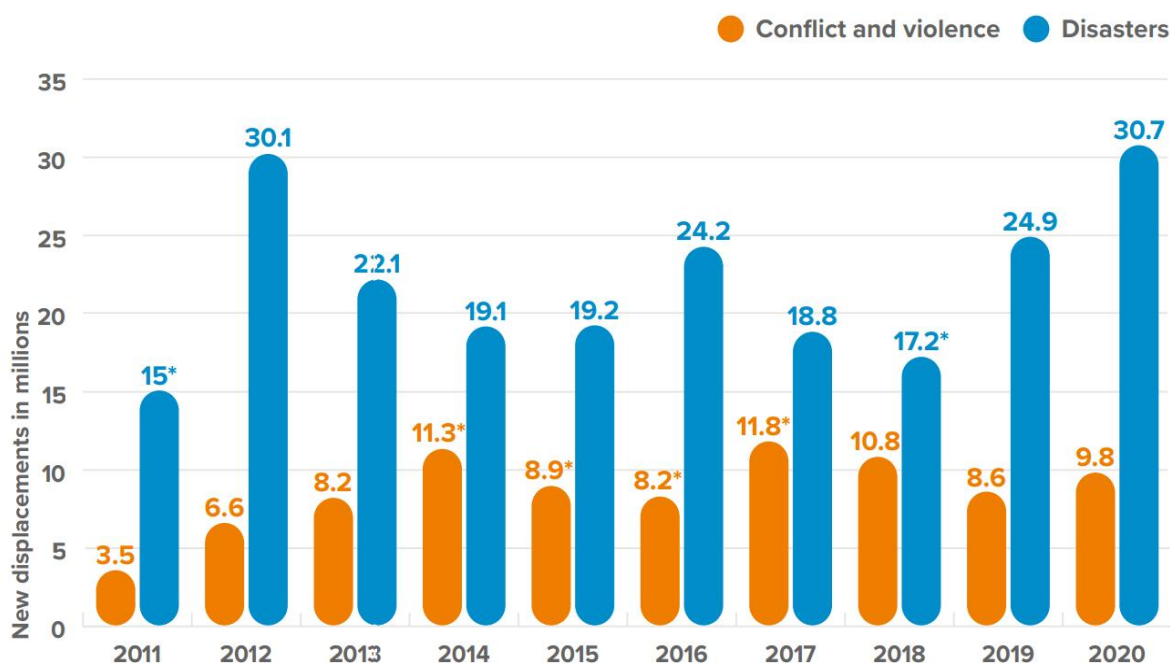
A pesar de que hoy en día se ha avanzado en la tarea de recopilar y analizar datos e información acerca de los desplazamientos ambientales y climáticos, así como de hacer predicciones futuras, el carácter multicausal dificulta diferenciar los motivos ambientales en el origen o causa de las migraciones. Como destaca la Agencia Medioambiental Alemana (UBA), “los diversos estudios que han intentado hacer predicciones cuantificadas sobre la

escala futura de la migración ambiental pueden ser criticados debido a defectos metodológicos”, ya que “los fenómenos medioambientales de evolución lenta en la futura migración están sujetos a múltiples incertidumbres, dados los múltiples factores que entran en juego en las decisiones de migrar y en los procesos de desarrollo a largo plazo” (UBA, 2021, p. 11).

De este modo, aunque es posible cuantificar los desplazamientos ambientales por eventos repentinos y catástrofes naturales (no así elaborar predicciones futuras), cuando se trata de procesos de degradación lenta, su análisis resulta una ardua tarea. La principal fuente que suele tomarse de referencia es el *Internal Displacement Monitoring Center*, teniendo en cuenta que tan solo cuantifica el desplazamiento interno. En su último informe de 2020, tal y como se muestra en la Figura 1, se reseña que el pasado 2020 hasta 7 millones se encontraban en esta situación, suponiendo la principal causa de desplazamiento del mundo, muy por encima de los desplazados por conflictos y violencia.

Figura 1

*Nuevos desplazados por conflictos, violencia y desastres a lo largo del mundo (2011-2020)*



Fuente: Internal Displacement Monitoring Center (2021)



## **Las migraciones ambientales y climáticas en el Pacto de Marrakech**

Si hay una realidad que requiera una gobernanza global, ella es la migración. De este modo, tras décadas en las que los Estados concibieron la migración como un asunto exclusivamente reservado a su soberanía nacional, en 2018 fue aprobado en Marrakech el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, constituyendo “el primer acuerdo intergubernamental preparado bajo los auspicios de las Naciones Unidas que abarca todas las dimensiones de la migración internacional de manera holística y exhaustiva” (ACNUDH, s.f., párr. 1).

El Pacto tiene su origen en dos Diálogos de Alto Nivel sobre Migración Internacional y Desarrollo, celebrados en 2006 (en seguimiento de la Conferencia de Río+20 sobre Desarrollo Sostenible) y posteriormente en 2013, si bien la doctrina atribuye a la Declaración de Nueva York de 2016 para los Refugiados y los Migrantes el germen de los Pactos Mundial de migración y refugio. Ello se debe, primordialmente, a que esta Declaración fue aprobada en la Cumbre de las Naciones Unidas donde se desarrolló el acuerdo del Pacto de Marrakech, que sentó las bases de forma coordinada y fundamentada para la realización del Pacto Mundial (Cachón Rodríguez y Aysa-Lastra, 2019). Con los precedentes anteriores, en 2017, se empezó a trabajar a través de una serie de consultas temáticas informales, seguidas de seis rondas de negociaciones intergubernamentales que dieron lugar a la fase de recopilación para evaluar las contribuciones recibidas. No sería hasta un año y medio después cuando se iniciase la ronda de negociaciones, cristalizando con un Anteproyecto acordado entre 192 Estados. Finalmente, el Pacto sería aprobado el 10 de diciembre en Marrakech por 160 países, entre los que se incluye España, representada por su Jefe de Gobierno, Alemania, Portugal, Grecia o Bélgica, con ausencias significativas como Estados Unidos, Austria, Croacia, Chile, Hungría, Italia, Polonia o Suiza, entre otros.

Igualmente, el Pacto es fruto de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, pues parte del objetivo 10 sobre “reducir la desigualdad en los países y entre ellos”, concretando el 10.7, que anuncia el deber de “facilitar la migración y la movilidad ordenadas,



seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas”.

Pasando a su contenido, el Pacto se estructura en torno a 23 grandes objetivos, divididos en acciones concretas y 10 principios rectores, entre los que destacan: 1) Centrarse en las personas, 2) los Derechos Humanos, 3) el desarrollo Sostenible, 4) la cooperación internacional, 5) la perspectiva infantil, 6) la perspectiva de género, 7) el Estado de Derecho y las garantías procesales y 10) la soberanía nacional.

Basado en el marco internacional de los Derechos Humanos, el Pacto se configura como un marco de cooperación no vinculante jurídicamente cuya finalidad es fomentar la cooperación internacional sobre la migración en todas sus facetas, pues ningún país puede abordarla en solitario. De este modo, pretende garantizar los Derechos Humanos, haciendo posible una migración libre de vulnerabilidades durante todo el ciclo migratorio y optimizando el impacto de las migraciones en el desarrollo. Estas propuestas se llevan a cabo por medio de diferentes objetivos para una buena gestión migratoria y cooperación con terceros países, entre los que se encuentran: 1) Ampliar y diversificar las vías existentes para realizar una migración segura, ordenada y regular, teniendo en cuenta las necesidades específicas de los migrantes que están en situación de vulnerabilidad; 2) Velar por los derechos de los migrantes para acceder a los servicios básicos, como la atención sanitaria, la educación y el apoyo social sin discriminación o 3) Erradicar la discriminación y luchar contra el discurso de odio y la xenofobia.

Por otro lado, y entrando en la materia en cuestión, el Pacto realiza un tratamiento transversal de la sostenibilidad a lo largo de todo su articulado, reconociendo en su Principio Rector e) que “la migración es una realidad pluridimensional de gran pertinencia para el desarrollo sostenible de los países de origen, tránsito y destino que exige respuestas coherentes e integrales”. Y es que se precisa de una correcta gestión de la migración para contribuir “a lograr resultados positivos en materia de desarrollo y a alcanzar los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, pues es objetivo del Pacto “aprovechar el potencial de la migración para alcanzar todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así

como la repercusión que este logro tendrá sobre la migración en el futuro”. Igualmente, el Pacto desarrolla el principio de responsabilidades compartidas pero diferenciadas, según el cual cada país debe asumir distintas responsabilidades en función de sus condiciones sociales y económicas y capacidades (en el caso de las emisiones de GEI, los Estados del Norte deben de cooperar con los Estados en desarrollo que sufren las peores consecuencias del cambio climático y asumir mayores reducciones en aras a saldar su deuda históricas de emisiones).

Pasando al tratamiento de las migraciones ambientales y climáticas, el Pacto destina dos grandes objetivos, cuyas finalidades esenciales son:

- **Objetivo 2:** minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen, lo que abarca la lucha contra la pobreza y la discriminación y el tratamiento de los desplazamientos debidos al cambio climático y los desastres. El objetivo 2, por tanto, supone la creación de una serie de condiciones políticas, económicas, sociales y, por supuesto, ambientales, adecuadas para evitar que las personas se vean obligadas a desplazarse de manera forzada (IECAH, 2019). Entre las acciones que comprenden el segundo objetivo, que destina todo un bloque a los “desastres naturales, efectos adversos del cambio climático y degradación ambiental”, destacan:

- Análisis conjuntos e intercambio de información para comprender mejor, predecir y afrontar los movimientos migratorios con causas en desastres naturales y procesos de degradación lenta y velar por la protección de los Derechos Humanos de los migrantes.
- Formular estrategias de adaptación y resiliencia a los desastres naturales repentinos y procesos de evolución lenta, teniendo en cuenta las posibles consecuencias para la migración y priorizando la adaptación en el país de origen.
- Incorporar la posibilidad de desplazamientos en las estrategias y programas de reducción de riesgos a desastres, promoviendo la cooperación entre países para preparar “mecanismos de alerta temprana, planificación para imprevistos,



almacenamiento, coordinación, planificación de evacuaciones, acuerdos de recepción y asistencia e información pública”.

- Armonizar y desarrollar enfoques a nivel regional y subregional que aborden la vulnerabilidad de las personas afectadas por eventos repentinos y de degradación lenta, asegurando su protección y necesidades de asistencia humanitaria y promover resultados sostenibles de la migración ambiental y climática que aumenten la resiliencia y la autosuficiencia de los países involucrados.
- Formular enfoques coherentes y atender a las recomendaciones de los procesos consultivos liderados por los Estados, como la Agenda para la Protección de las Personas Desplazadas a Través de Fronteras en el Contexto de Desastres y Cambio Climático y la Plataforma sobre el Desplazamiento por Desastres.

• **Objetivo 5** : aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular, teniendo en cuenta las necesidades específicas de los migrantes que están en situación de vulnerabilidad, en concreto:

- Elaborar prácticas nacionales para permitir la admisión y estancia de duración apropiada por motivos humanitarios o de otra índole para migrantes ambientales y climáticos mientras les sea imposible retornar a su país de origen. Por ejemplo, “mediante visados humanitarios, patrocinios privados, el acceso de los niños a la educación, y permisos de trabajo temporales”.
- Cooperar para “encontrar, desarrollar y reforzar soluciones” para evitar que los migrantes se vean obligados a abandonar sus países por eventos repentinos o de degradación lenta, presentando la reubicación planificada y la obtención de visados como formas de alcanzar el objetivo.

Se busca, por tanto, la consecución de un modelo de gestión consensuada de las migraciones enfocado al codesarrollo como enfoque positivo para abordarlas, propiciando, con ello, el desarrollo sostenible. De esta forma, el Pacto pretende contribuir de manera eficaz a la promoción de una sostenibilidad migratoria, no solo en el ámbito personal, sino también en su ámbito externo tratando de combatir de manera directa los efectos medioambientales que provocan las migraciones forzadas.



Por su parte, y a modo de mención, son varios los instrumentos que hasta el momento han tratado las migraciones ambientales y climáticas, si bien no existe un marco internacional que dote de protección integral a los migrantes ambientales y climáticos. Entre ellos se distingue la Convención de Kampala, que incluye el deber de los Estados de reparar de manera justa y equitativa a las personas desplazadas, así como de la creación e implementación de estrategias de reducción y riesgo de desastres y medidas para prevenir la degradación ambiental; o los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos que, a pesar de su aplicación reducida para los eventos repentinos y su necesaria incorporación por parte de los Estados, contemplan medidas de retorno, reubicación e integración local. Además, a la par de los acuerdos bilaterales y de cooperación, y con una gran incidencia práctica, se destacan los Principios Nansen, los Principios Península o la Declaración de Principios de Sidney. Todo ello, se une a la importancia de atender al marco internacional de los Derechos Humanos y a la protección de los migrantes ambientales y climáticos a través del estatus de refugiado, ya sea modificando la Convención de Ginebra o realizando una interpretación extensiva de su contenido. Del mismo modo, resulta imprescindible aplicar instrumentos regionales como la Convención de la OUA por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África, que amplía las causas de reconocimiento de la condición de refugiado a los acontecimientos que perturben gravemente el orden público. Aun así, hasta el momento, tan solo se han reconocido como refugiados *prima facie*, recibiendo protección internacional como colectivo, lo que no implica el reconocimiento individual de la condición de refugiado; o admitiendo su permanencia sobre bases meramente humanitarias. Finalmente, otros instrumentos normativos medioambientales, como la Iniciativa Nansen, el Acuerdo de París, la Agenda de Acción de Addis Abeba o el Marco de Acción de Sendai (estos tres últimos resaltados en los objetivos 2 y 19 del Pacto de Marrakech), buscan que en los años venideros se promuevan medidas de desarrollo sostenible en las prácticas comerciales, políticas y migratorias más eficientes y responsables con los migrantes y el medio ambiente.

## **CONCLUSIONES**

El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, como primer instrumento de *soft law* global que abarca la migración en todos sus ámbitos y etapas, sirve como base o referencia de los Estados a la hora de adoptar políticas nacionales, regionales y globales de gestión de la migración en todas sus facetas. Dado su respecto a la soberanía nacional de los Estados, es un instrumento jurídicamente no vinculante, por lo que constituye meras guías de acción y compromisos políticos a seguir por los Estados firmantes. Sin embargo, hubiese sido imposible sacar adelante un instrumento como el actual de obligado cumplimiento, al menos con la amplísima adopción del documento, en tanto la gestión de las fronteras es parte de la soberanía estatal e integridad de los territorios nacionales.

De este modo, se configura como un instrumento de cooperación y ayuda humanitaria, además de incorporar objetivos de mitigación, y reconoce los motivos ambientales y climáticos como causas de migración, sin olvidar la realidad pluridimensional de las migraciones. A pesar de ello, y aunque suponga “una oportunidad perdida que eluda conceder un estatuto legal a las personas afectadas por desastres climáticos” (CEAR, 2019), el Pacto es un hito histórico para abordar las migraciones desde el multilateralismo y el reconocimiento de sus beneficios, proponiendo sus medidas basándose en el estudio empírico (Cachón Rodríguez y Aysa-Lastra, 2019). Aun así, se precisa de un marco normativo internacional que reconozca el estatus legal de estos migrantes y proteja de manera integral sus derechos. Mientras tanto, debe garantizarse el cumplimiento de los instrumentos existentes y continuar con los esfuerzos de mitigación y adaptación a una realidad alarmante cuyo combate se hace más necesario que nunca.

### **ADSCRIPCIÓN AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y FINANCIACIÓN**

Trabajo desarrollado en el marco del proyecto de investigación “Diagnóstico y evaluación del cumplimiento por el estado español del Pacto Mundial de Migraciones desde la perspectiva de género (MigrationPact)”, financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para los años 2020-2023 (Ref.: PID2019-106159RB-100). IIPP: Nieves Sanz Mulas (Universidad de Salamanca). Realizado gracias a la subvención concedida por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León al amparo de la Orden de 21 de

diciembre de 2020, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la contratación predoctoral de personal investigador, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

## REFERENCIAS

ACNUDH (s.f.). *El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (GCM)*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

<https://www.ohchr.org/SP/Issues/Migration/Pages/GlobalCompactforMigration.aspx>

Cabezas Vicente, M. (2021). Cambio climático, conflictos y afección cultural. En A. Yurrebaso (Dir), I. Seixas (Coord.) y M. Cabezas (Coord.). *Políticas Públicas en defensa de la inclusión, la diversidad y el género IV: interculturalidad y Derechos Humanos*. Ediciones Universidad de Salamanca.

Cachón Rodríguez, L y Aysa-Lastra, M. (2019). *El pacto mundial para la migración segura ordenada y regular*. Hacer editorial.

CEAR (2019). *Informe 2019. Las personas refugiadas en España y Europa*. CEAR.

Felipe Pérez, B. (2019). *Las migraciones climáticas ante el ordenamiento jurídico internacional*. Aranzadi Thomson Reuters.

García Ruiz, A. (2019). Los olvidados de la movilidad humana: migración y desplazamiento de personas frente al desafío climático y medioambiental. *Revista Crítica Penal y Poder*, 18, 134-144.

Ibarra Sarlat, R. (2021). *Desplazados climáticos. Evolución de su reconocimiento y protección jurídica*. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

IDMC (2021). *Global Report on Internal Displacement 2021. Internal displacement in a changing climate*. International Displacement Monitoring Center.

IECAH (2019). *La migración en el contexto de cambio climático y desastres: reflexiones para la cooperación española*. Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria.

IPCC (2021). *Climate Change 2021: The Physical Science Basis. Contribution of Working Group I to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. Cambridge University Press.

Méndez Barquero, J. C. (2017). Cambio climático, movilidad humana y su impacto en las relaciones internacionales del siglo XXI. *Revista Relaciones Internacionales UNA*, 90(2), 1-27.



OIM (2019). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2020*. Organización Internacional para las Migraciones.

Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (2018). A/RES/73/195, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 19 de diciembre de 2018.

UBA (2021). *Migration, environment and climate change – Final report*. UBA publikationen.